

CONDICIONES.

El periódico se publica todos los domingos, más...

EL PROGRESO

CONDICIONES.

Números atrasados VEINTAVOS. Los anuncios, remitidos y romanizados de inter...

PERIODICO INDEPENDIENTE, POLITICO, LITERARIO Y DE AVISOS.

Director, Guadalupe Mainero.

SANTORAL. Domingo 6 de abril—San Dionisio ob. y san...

AVISO. El presente se cita á los acreedores del fin...

En nuestros correos de la capital y de los Estados.—Les avisamos que no re...

Cabecera Superior de Hacienda del Estado de Tamaulipas.—Pago timbre de cuarta clase.—H...

De auto de esta fecha, se manda que se notifi...

Sabás Hernandez, Ofrece en venta un a mesa de billar de pizarra...

EDITORIAL.

EL PERIODISTA DE BUENA FE.

Aun cuando estamos persuadidos de que la prensa en nuestro país no es un cuarto poder...

Enhorabuena que los que escriben para el público sean miembros de tal ó cual agrupacion política...

En nuestro humilde entender incurre el escritor en esa falta, cuando, dejándose llevar de su pasion aplaude todos los actos...

dañen, entónces puede decirse que ha descendido del alto puesto de órgano y directorio de la opinion pública...

Porque efectivamente, cuando un pueblo observa que las publicaciones, segun sus matices, alaban ó vituperan los mismos actos...

No se crea, por lo dicho, que pretendemos que el periodista no sea partidario. Séalo en buena hora, pero sin que en sus apreciaciones descienda hasta la mala fé.

GUADALUPE MAINERO.

A continuacion publicamos la carta que el ciudadano general Aureliano Rivera dirijió al señor director del Monitor Republicano...

Hé aquí la epístola: Señor director del Monitor Republicano. Casa de vd., marzo 12 de 1877.

que del mando del cuerpo de ejército que se me confió, hice en Guadalajara el 29 de enero pasado. A pesar de que en ese documento expongo las razones que motivan la resolucion que he tomado...

Estoy persuadido, señor, de que el ejército tiene una nobilísima mision que cumplir, la de defender la independencia de la patria y la de restablecer la paz pública...

Sin remontarnos hasta Cincinnati, tenemos grandiosos ejemplos en la historia contemporanea, que debemos imitar, los que tenemos el orgullo de podernos llamar soldados de la República.

Al terminar la tremenda lucha que últimamente tuvo lugar en los Estados Unidos, los generales que más honrosamente se distinguieron en los campos de batalla, abandonaron los vistosos uniformes...

Por qué no hemos de seguir este noble ejemplo los soldados de México, volviendo sus preteusiones á la tranquilidad del hogar y á la santidad del trabajo...

Desgraciadamente la saña de la pasada administracion, me encerró por más de medio año en un oscuro calabozo, privándome del inmenso placer que hubiera tenido de combatir al lado del ilustre general Porfirio Diaz...

Por fortuna, no se derramó más la sangre mexicana, y los Estados de la Federacion...

...reconocieron el plan de Tuxtepec, restableciéndose así la tranquilidad y el orden de la Nación.

¿Qué objeto tiene ya mi presencia en el ejército? ¿Cuáles son los servicios que en la actualidad puedo prestar á mi país? Volveré á la guerra cuando pelgrent las instituciones, cuando esté amagada nuestra independencia. Mexicano y liberal, solo debo pelear por la patria y por la libertad.

En el caso de que el ciudadano general en jefe no se sirva admitirme la renuncia que he presentado, quedará contento y satisfecho, si se me permite marchar con la division que está á mis ordenes, á componer los caminos de México al Interior; pudiendo asegurar que, con cinco mil hombres que la forman, en dos ó tres meses allanaré esas importantes vias de comunicacion, produciendo así inmensa utilidad al comercio y al país entero.

El soldado en guaricion es nocivo; encerrado en el cuartel enerva sus fuerzas, se asfixia, lo consumen el tifo y las enfermedades que necesariamente ocasionan la falta de trabajo y las pésimas condiciones higiénicas de nuestros cuarteles. El aire libre, el calor, los activos ejercicios, robustecen al soldado, á ese pobre hijo del campo que pierde con la reclusion hasta los más saludables instintos; y sobre todo, el trabajo lo redime y lo moraliza.

Paga la Nación un crecido ejército que empuña las armas en la guerra; contentente es que ya que el soldado recibe el sueldo de los tiempos de paz, empuñe la azada, la pala y la barreta, para que su trabajo beneficie al país.

Tal vez algunos de mis compañeros de armas reciban mal estas ideas y digan que quiero descender del rango de general del ejército á capataz de una cuadrilla de trabajadores de camino; yo, jamás veo una degradacion en el trabajo, ni en procurar el positivo bien del país. Los soldados del pueblo no debemos ser como los que hacen profesion de arrastrar por las banquetas una espada y firmar cada mes una nómina, sin trabajar por el bien de la Nación. Las condecoraciones que recibe el soldado en el campo de batalla, las guarda con respeto la familia y el país bendice al que con fe patriótica quiere solo cooperar al engrandecimiento de México.

De vd., señor director, muy atento amigo y servidor que lo aprecia y B. S. M.

AURELIANO RIVERA.

VARIEDADES.

¡SERA CIERTO!

De cada cien solteras

Las noventa aman de veras,

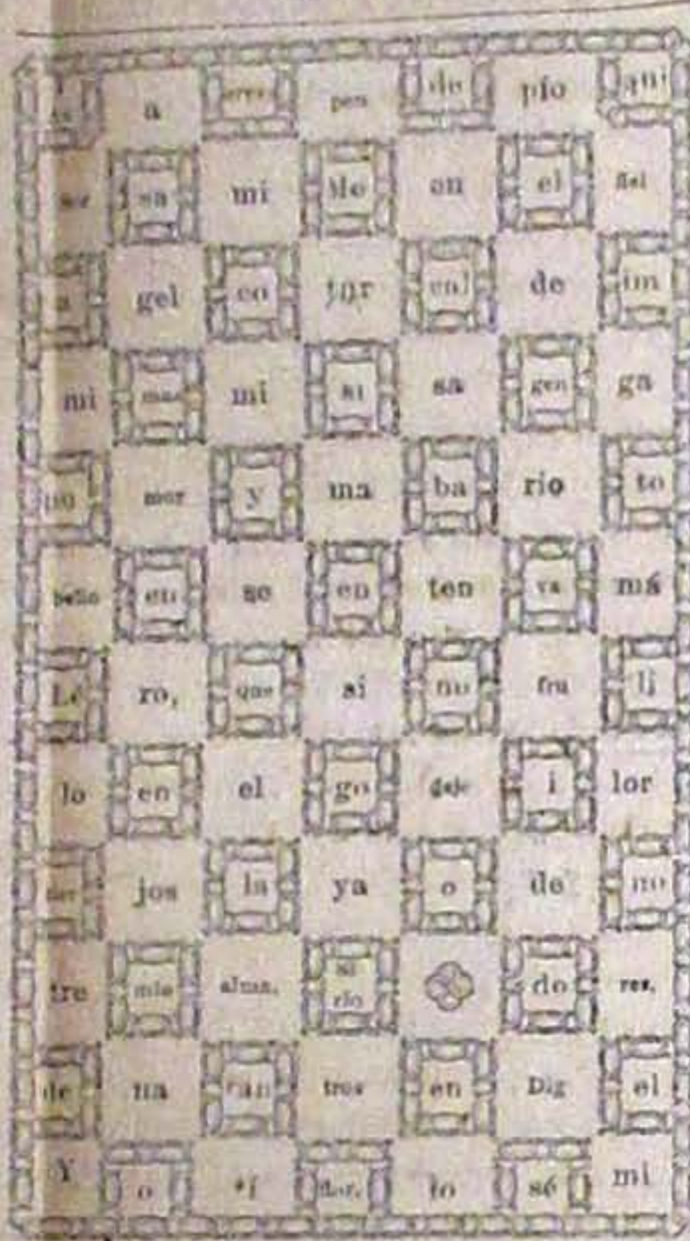
De cada cien casadas

Noventa y cinco al hombre hacen tajadas,

Y de cada cien viudas
Las ciento son falsas como Judas.

Muchachos que jurais amor eterno
Ya sabéis el camino del infierno.
(Cop.)

Salto de caballo núm. 25.
A ella.



Principia en el número 1 y concluye en el 83.

Solucion al salto de caballo número 24.

Consejo.

Ninguno debe afligirse
Por desgracias ni llorar;
Cada cual debe pensar
En que tiene que morirse;
Mal sistema es aburrirse,
Y el que tal hace es un tonto,
Así yo juzgo oportuno
Hablar hasta por los codos,
Gozar y reir de todos
Que todos se ríen de uno.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sección 3ª.—Un sello que dice: "Manuel Ignacio Ruanova, escribano público."

Sírvase vd. manifestarle al ciudadano general 2º en jefe de la nacion, si lo prevenido en el artículo 4º, fraccion 145 de la ley del timbre, de 28 de marzo de 76, debe entenderse, que aun los testimonios de los testamentos que otorgan los individuos de la clase pobre, dejando cien, doscientos ó más pesos, deben expedirse con timbres de cinco pesos, como lo previene la fraccion del artículo citado, no obstante lo preceptuado en la fraccion 109 del articu-

lo y ley citada; pues creo que si tal prevencion debe cumplirse, los desgraciados coherederos de una testamentaria pequeña, no recibirán nada de sus legítimos, por los gravámenes con que están cargadas las testamentarias.

Esta misma consulta la hice al gobierno, pasado tan luego como se publicó la ley de 1º de diciembre de 74, la que en su artículo 4º fraccion 109, previene lo mismo que la anterior citada, en su artículo tambien 4º, fraccion 145, cuyo gobierno en contestacion me dijo: que me atajera yo á lo preceptuado en la fraccion 109 de la ley de 1º de diciembre, sin embargo de lo prevenido en la fraccion 85 de esta misma ley, y artículo 4º citado; pero como se trata de hacer una consulta á un nuevo gobierno que ha venido mirando el bien de nuestro desgraciado pueblo, molesto por lo tanto la atencion de esa superioridad, para así mismo obrar, despues de que se sirva vd. comunicarme lo que tuviere á bien acordar el ciudadano general 2º en jefe, encargado del ejecutivo.

Libertad en la Constitucion. Huejotzingo, enero 15 de 1877.—Manuel Ignacio Ruanova.—Ciudadano ministro de hacienda.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Habiendo dado cuenta al ciudadano general 2º jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del supremo poder ejecutivo con el oficio de vd., fecha 15 del actual, en que consulta si la prevencion que contiene el artículo 4º fraccion 145 de la ley de 28 de marzo último debe entenderse en el sentido de que aun los testimonios de los testamentos que otorgan los individuos de la clase pobre, dejando cien, doscientos ó más pesos, han de expedirse con timbres de á cinco pesos: se ha servido acordar diga á vd., como lo verifico, que de conformidad con lo prevenido en la fraccion número 109 que dice: "Memorial, recurso, representacion, peticion, solicitud, testamento y demas recabos, tratándose de la clase de tropa ó de los notariamente pobres á juicio de la autoridad ó jefe de la oficina, que lo reciba. En cada hoja de papel del tamaño comun, cinco centavos," (artículo 4º de la ley del timbre); en los testamentos cuya herencia no pase de quinientos pesos, y en los testimonios que de ellos se expidan para los notariamente pobres, se usarán estampillas de cinco centavos.

Libertad en la Constitucion. México, enero 26 de 1877.—Benitez.—O. Manuel Ignacio Ruanova, escribano publico.—Huejotzingo.

Es copia que certifico. México, enero 26 de 1877.—N. Pizarro.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Telégrafos del gobierno federal.—Oficina en el Palacio nacional.—Telégrama. Depositado en el Saltillo, el 27 de enero de 1877.—Recibido en México el 28 de enero de 1877, á los doce y quince minutos de la tarde.

Ciudadano ministro de hacienda: ¿Puede la Jefatura de un Estado, cobrar contribuciones sobre productos de capitales ubicados en otro Estado.—Antonio Galvan.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—México, enero 29 de 1877.—C. Antonio Galvan.—Saltillo.—En respuesta á su telegrama en que pregunta si puede la Jefatura de un Estado cobrar el impuesto extraordinario, á los productos de los capitales ubicados en otros Estados, le manifiesto que comparando los términos generales del artículo 7º del decreto de 27 de diciembre último, resulta que la contribucion de productos que por dicho decreto se impone, es personal, y comprende todos los bienes que un individuo posee dentro y fuera del lugar de su residencia; y en consecuencia, debe sumar en la manifestacion respectiva las propiedades urbanas ó rústicas y los capitales que tengan en giros mercantiles ó industriales aun cuando las negociaciones se encuentren en otro Estado de la República.—Benitez.

Es copia. México, enero 30 de 1877.—N. Pizarro.

OBSERVACIONES

METEOROLOGICAL

Hechas en el
INSTITUTO LITERARIO DE S. JUAN.
A LAS 10 DE LA MAÑANA

Dia	Barómetro de Fortin.	Termómetro centigrado	Higrómetro de caballo	Viento	Nubes.
2	0 767	21°00'	93	N	nimb.
3	0 763	19°32'	95	N	"
4	0 761	20°54'	93	calma	nimb-cum. y cirr.
5	0 763	24°32'	93	SSE	nimb-cum.
6	0 760	25°15'	95	S	cum y nimb cum.
7	0 755	27°40'	80	N O	cum y cirr.

A LAS 4 DE LA TARDE

Dia	Barómetro de Fortin.	Termómetro centigrado	Higrómetro de caballo	Viento	Nubes.
2	0 765	20°22'	97	N	nimb.
3	0 761	24°00'	92	calma	"
4	0 762	26°24'	91	SSE	nimb cum.
5	0 762	26°37'	90	SSE	cum nimb.
6	0 757	27°24'	90	S	nimb cum cum.
7	0 752	34°20'	60	NN O	cum y cirr.

GACETILLA.

Los Restos de Washington.—La tumba del Gen. Washington tuvo que ser abierta recientemente para hacer en ella algunas reparaciones necesarias. El extraordinario peso del sarcófago que contiene los restos de aquel gran hombre, excitó la curiosidad del oficial encargado de dirigir los trabajos de la reparación, y decidió abrir el sarcófago para averiguar la causa que produjo aquel extraordinario peso. Así se hizo descubriendo que el cadáver dentro del sarcófago está petrificado de tal modo que tal parece una estatua, con todas las facciones perfectamente naturales, con la excepción de los ojos y orejas, que han desaparecido completamente. El cuerpo presenta un color de granito oscuro y puede asegurarse que no es una estatua de piedra arenosa que inevitablemente se desmoronaría si se intentase mover el sarcófago. Un hombre de color caucásico, llamado Eduardo Baker, que ha resido en la finca en que está la tumba, desde los primeros años de su vida, y que ayudó a conducir el cadáver desde la antigua tumba a la presente, asegura que aquella remoción tuvo lugar ahora treinta y ocho años, y los restos entonces fueron exhumados, prescindiendo el cadáver toda la apariencia de una masa compacta con la piel pegada a los huesos. Indudablemente que ya había principiado la petrificación.

Hechas las reparaciones necesarias, el sarcófago cerrado firmemente volvió a colocarse en su lugar.

Remitido,

Señores editores del Progreso.—Casa de vds., abril 7 de 1877.—Muy señores míos.—Tengan vds. la bondad de publicar en su apreciable periódico, que han aparecido en algunas partes de este comercio unas cartas, en que bajo mi firma, un Sr. Juan Rodríguez, que no es de esta ciudad, ha pedido en mi nombre algunas cantidades y efectos; y como he probado ante el Juez de 1ª Instancia que esas cartas son apócrifas y la falsedad de los pedidos; luego saber al público, que no soy responsable del efecto que hayan causado dichas cartas, y que cualquiera otra que se encuentre escrita, ha de ser a mi riesgo y brida por persona de conocida honradez en esta ciudad y en Veracruz.

Soy de vds. atento servidor Q. B. SS. MM.—
Isabel Jaso.

Prisiones políticas.—Antes de anoche corrió muy general la voz de que se sorprendió en el camino de Veracruz el Sr. D. Jorge Ainslie, con pliegos para D. Sebastián Lerdo de Tejada por los cuales se descubrió una conspiración para volver al mando supremo al ex-dictador.

A consecuencia de esto fueron aprehendidos, según se nos asegura también, los Sres. Villada, general Fuero, general Régules y Hernández Heróndez.

Pronto daremos noticias fidedignas sobre el particular.

(La Patria de 29 de marzo.)

El Polo Sur.—Los marinos exploradores han prestado muy poca atención al polo Sur en comparación a la que han prestado al del norte. Quizás influya en esto la mayor distancia que tenemos desde los países más civilizados y emprendedores a aquella extremidad de nuestro planeta; aunque la principal razón, sin duda alguna, para esa indiferencia consiste en que los navegantes más atrevidos han explorado los mares del Norte con la esperanza de encontrar un camino más corto a la India y a la China que los conocidos, cuyo fin no conseguirían dirigiendo las proas de sus naves hacia el océano antártico, porque ellos saben que navegando hacia el Sur llegan sin dificultad, al cabo de un largo viaje, a aquellos mares; y ahora que se sabe que el acercarse al polo norte es más difícil de lo que se imaginaba, quizás le ocurra a alguien explorar el del Sur donde bien pueden adquirirse conocimientos que faciliten el descubrimiento completo de ambos.

(Comercio de N. York.)

Es muy justa.—La decisión del Congreso de la Unión relativa a que son nulas las elecciones de diputados recaídas en personas que no tengan el requisito de vecindad.

En virtud de esta decisión, que es conforme a un precepto constitucional, fué desechada la credencial del C. Manuel Blanco, acérrimo partidario del actual orden de cosas. Así nos lo dicen en carta escrita en Mexico con fecha 31 de marzo.

Segun noticias de México.—Próximamente se expedirá la Convocatoria para que se proceda a practicar las elecciones en este Distrito.

Los ciudadanos todos deben irse preparando, para que, llegado el caso, esté ya uniformada la opinión en favor de las personas que el pueblo juzgue más a propósito para representarlo en el Congreso de la Unión.

El 15 de marzo.—Tomó posesión del ministerio de Hacienda el Sr. D. José M. Landero y Cos, persona muy recomendable, así por su posición social como por su integridad. La elección que ha hecho el general Diaz, del Sr. Landero, para desempeñar el difícil ministerio de hacienda, ha sido aplaudida por todos los periódicos de la capital, sin distinción de colores políticos.

Segun el "Pájaro Verde,"—El C. presidente ha resuelto, con acuerdo de la junta de guerra, reducir el ejército, interinamente se entiende, a 15,000 hombres. El primer proyecto de la referida junta era reducirlo a 25,000 hombres.

Los que tanto censuraban al gobierno provisional que mantuviese un ejército tan numeroso, tienen que aplaudir, si son sinceros, la medida indicada.

Nos parece bien.—Que la comisión de peticiones del Congreso de Nuevo Leon haya presentado el siguiente dictamen sobre la iniciativa del C. Viteri:

"Dióse cuenta con un dictamen de la comisión de peticiones que termina con la siguiente proposición:—'Unica. No se accede a la solicitud del C. José María Viteri sobre que sean privados para siempre de los derechos de ciudadano el Lic. D. Lázaro Garza Ayala, Lic. D. Narciso Dávila, D. Mariano Escobedo, D. Pedro Martínez, D. Juan E. Guerra, D. Macario Treviño y D. Carlos Fuero.' Quedó de primera lectura.

Efectivamente, cuando están gozando de sus derechos de ciudadanos hasta los que infamemente traicionara la patria, implicaría exceso de pasión privar de esos derechos a los que, cualesquiera que sean sus faltas, están muy por encima de los traidores, y además, es inusitada y salvaje la privación que proponía el C. Viteri.

Hasta ayer.—A las 7 de la noche, poco más ó menos, aún no se había resuelto al ciudadano general Basilio Garza, comisionado para llevar a México al Sr. Cortina, si se le entregaba éste. Verdad es que desde antier quedó de resolver el general Canales, pero sin fijar plazo a su resolución, como era natural.

Por lo dicho se comprenderá que no es cierta la noticia que relativamente al Sr. Cortina da *El Correo* en su número de ayer.

El Sr. D. José M. Mata.—Comisionado para verificar en Washington el primer abono del saldo de que México resultó deudor a los Estados Unidos, y a quien se ofreció como remuneración la suma de dos mil pesos, sólo aceptó mil, cediendo el resto a beneficio del Erario. Como pudo aceptar toda la suma, sin desdoro de su parte, el hecho de no haber aceptado sino la mitad, le hace honor al Sr. Mata.

¡Caramba!—Con motivo a habersele impuesto una multa de 500 pesos al señor cura de Colima, por haber infringido las leyes de reforma, los vecinos de aquella ciudad reunieron la cantidad expresada y la entregaron al jefe político. O es muy querido el párraco ese en Colima, ó el vecindario de allí es muy fanático.

El Sr. Dr. Carrasco.—Se encontraba a últimas fechas gravemente enfermo de tifo, en la ciudad de Mexico. Lo sabemos por un telégrama que hace unos tres ó cuatro días se recibió aquí en que se anunciaba la enfermedad de ese callero.

El Sr. Lancaster Jones.—ministro de Justicia del Sr. Iglesias, ha llegado a la capital de la República, según dice "El Monitor" de fecha 17 del pasado.

Ayer.—Rifieron un cabo y un soldado del 16º de línea, infringiendo el primero al segundo una herida con una bayoneta.

La prudencia y la moderación deben acompañar siempre a los hijos de Marte, que acaso más que otros muchos las necesitan para hacer resultar las cualidades que les son características.

A pesar del dicho del "Federalista" parece que sí concurrirá al Congreso el C. Lic. Joaquín Ruiz, uno de los pocos hombres independientes que han figurado y figuran en el país con aplauso de todos los partidos.

El 2 de Abril.—Debe haber abierto sus sesiones el Congreso de la Unión, según cartas recientemente venidas de la capital y que así lo aseguran.

Los que confiaban en que no llegaría a reunirse el Congreso por falta de *quorum*, se han llevado un solemne *chasco*.

"Don Gregorito."—Así se llama un colega que desde el 20 de marzo se ha empezado a publicar en la capital de la República.

Desde el 1º de enero.—Ha quedado establecido en Alemania el Registro Civil.

Ya para el 20 de marzo.—Se reunieron en el salón de sesiones del Congreso de la Unión 127 diputados.

Por la Gacetilla y artículos sin firma
Alfredo E. Baber,

Gefatura Superior de Hacienda del Estado de Tamaulipas.—No hay timbres.—H. Matamoros, abril 7 de 1877.—F. Márquez.

JUZGADO DE DISTRITO DEL NORTE DE TAMPAS,
1º EDICTO,

De conformidad con lo dispuesto en auto fecha 5 del corriente proveído en el expediente respectivo número 294, se pone en conocimiento del público el denuncia hecho por el C. Apolinar Amézquita en representación de los CC. Juan Antonio y Pedro Flores vecinos de Ciudad Guerrero, de terrenos baldíos en jurisdicción de dicha Ciudad, los cuales lindan como sigue. El del ciudadano Juan Antonio Flores, por el Norte, con tierras de los Sres. Gutiérrez y Salinas, por el Sur con terreno denunciado por el ya referido C. Pedro Flores, por el Oeste con tierra perteneciente al C. Joaquín Botello y por el Este con tierras pertenecientes al C. Rafael Salinas; y el del C. Pedro Flores, por el Norte, con el denuncia del referido C. Juan Antonio Flores, por el Este con propiedad de los CC. B. Peña y R. Salinas, por el Sur con terrenos baldíos, y por el Oeste con una porción adjudicada en la visita al C. Joaquín Botello.

Y para los efectos a que haya lugar se pone este aviso que se remite al Progreso para su publicación por tres veces de diez en diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 22 de julio de 1863.

H. Matamoros, abril 7 de 1877.—Pedro R. de Albo, secretario.

Gefatura Superior de Hacienda de Tamaulipas.—No hay timbre.—H. Matamoros, abril 7 de 1877.—F. Márquez.

JUZGADO DE DISTRITO DEL NORTE DE TAMPAS,
CITACION JUDICIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por auto de esta fecha dictada en el juicio número 611, se cita a la persona que pueda tener algún interés en veinticuatro botellas de Cognac aprehendidas la tarde del 14 del actual a una extranjera desconocida en la Garita de Paredes de esta ciudad por el celador de dicho punto, para que en el término de quince días contados desde la primera publicación de la presente comparezca ante este Juzgado por sí ó por poder a deducir sus derechos, bajo la inteligencia que de no hacerlo así continuará dicho juicio en rebeldía hasta pronunciarse sentencia haciéndosele las notificaciones respectivas en los estrados del Tribunal.

H. Matamoros, abril 6 de 1877.—Pedro R. de Albo, secretario.

AVISO.

Estando para ausentarse el que suscribe, ofrece en venta "La Gran Sociedad Union Matamorense," con, ó sin el mueblaje de los vários ramos que componen dicho Establecimiento. Tambien vende las demas fincas que posee en esta ciudad. Para mas informes, ocurran con el vendedor á cualquiera hora del dia. Matamoros, Febrero 15 de 1877.

Manuel García Varela.

SALA CAPITULAR DEL R. AYUNTAMIENTO. AVISO.

Debiendo ponerse en práctica la ley de 28 de Abril del año de 1875, por el presente se hace saber á los causantes de contribuciones del Estado, la obligacion en que están de presentar la manifestacion de sus capitales en el término de quince dias contados desde la fecha; en el concepto que de no verificarlo se harán acreedores á las penas que la misma ley señala á sus contraventores

H. Matamoros, Marzo 9 de 1877. —Justo de la Garza.—Jesus R. López, R. Secretario.

Agencia

DE PUBLICACIONES Y LIEROS DEL "PROGRESO"

A LOS CORRESPONSALES DE MEXICO

No habiendo recibido por causa de la revolucion, desde marzo del presente año las obras y publicaciones que se me remitian, quedando estas truncas, ninguno de los suscritores ha querido verificar el pago de los cuadernos, entregas ó periódicos autorizados.

El cambio total de residencias en las personas de la frontera, por la revuelta política actual, me obliga á decir á los señores editores que suspendan por hoy todo envío, como muchos ya han hecho ya, aplazándolo para el término de la guerra.

Estos motivos me hacen no liquidar todavía mis cuentas, reservándome á mandar una nota de las existencias tan luego como recabe de los suscritores la devolucion.—Brownsville, julio 29 de 1876.—Jesus Gonzalez Dena.

CORREO.

MONTEREY Y VILLAS DEL NORTE, SALIDAS.

Para Monterey & Interior de la República por las 6 de la tarde. Domingos y Jueves & las 6 de la tarde.

PARA EL CENTRO Y SUR DEL ESTADO. Lunes y Jueves á las 10 de la mañana.

PARA BAGDAD

Jueves á las tres de la tarde

PARA BROWNSVILLE

Todos los dias excepto los Domingos, á las 10 de la mañana.

ENTRADAS.

DE MONTEREY,

Éstados y miércoles, á las seis de la tarde. DEL CENTRO Y SUR DEL ESTADO, Miércoles y sábados, á las 8 de la mañana.

DE BAGDAD,

Sábados, á las 8 de la mañana.

DE BROWNSVILLE,

Todos los dias, menos los domingos.

H. Matamoros, marzo 6 de 1877. ASCENCION GOMEZ, Administrador.

Correo de Brownsville PARA CORPUS.

SALIDAS.—Lunes, Jueves y Sábado.

ENTRADAS.—Martes, Viernes y Domingo

PARA DAVIS.

SALIDAS.—Lunes y Jueves

ENTRADAS.—Domingo y Jueves

JOSE ANGEL GUTIERREZ Y HERMANO

contornantes en efectos de ropa, abarrotes, etc. Calle de la Libertad número 2 y calle de Jalisco número 10.

City of Camargo, Enero 4 de 1875. 1 a.

Amigo de Todos. PILDORAS HOLLOWAY

Millones de personas, en todas las partes del mundo; recomiendan dichas Pildoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y renuevan la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaléciente y desaparecen. Jamás deja este Unguento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aún cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

PRECAVERSE DE LAS VILES FALSIFICACIONES EN NUEVA YORK.

PILDORAS Y EL UNGUENTO DE HOLLOWAY.

Viles imitaciones contrahechas de "Las Pildoras y el Unguento de Holloway" se fabrican y se venden bajo el nombre de Holloway y C.," por J. F. Henry, Curran y C., Droguistas de Nueva York, con una supuesta marca de patente así como mis legítimas Pildoras y Unguento!



Apelo, pues, muy encarecidamente á los Amigos y los demas en las Repúblicas Hispano-Americanas, á cuyas manos ésta llegare, y mas especialmente á las Madres de Familia y otras señoras para que se sirvan prestarle su auxilio, en cuanto puedan, en denunciar este descarado fraude fraudado en Nueva York, precaviendo á sus amigos, á fin de que no se les engañe á comprar estos compuestos despreciables titulados "Pildoras y Unguento de Holloway" que lleven algun rótulo de Nueva York en ellos.

Antes de comprar, examíne con mucha cautela el rótulo en el Bote y la Caja, para cerciorarse si está la direccion de 533, Oxford Street, London, pues si no está entonces se trata de perpetrar un descarado engaño.

Cada Bote y Caja de las Medicinas Legítimas, lleva el Timbre del Gobierno Británico, con las palabras "Pildoras y Unguento de Holloway, London," grabadas en él. En el rótulo está la direccion, 533, Oxford Street, London, en donde únicamente se fabrican.

Se invitan á las personas que sean defraudadas por los vendedores que expenden "Las Pildoras y el Unguento de Holloway" falsificados, para que se sirvan comunicarme los pormenores, é inmediatamente haré formalizar procesos legales contra los Ofensores, y recompensaré liberalmente á los Delatores por el trabajo que se tomen, comprometiéndome á que no haya trascendencia de sus nombres.—Véndese en casa de los Sres. L. Canobbio Hermanos, Mazatlan. Firmado TOMAS HOLLOWAY.

LONDRES, Marzo 15 de 1876. a. 25

AVISOS.

JUZGADO DE DISTRITO DEL NORTE DE TAMAULIPAS.

CITACION JUDICIAL.

En el juicio principiado en Camargo, sobre aprehension de diez reses de contrabando, hecha la madrugada del dia cinco de mayo del año próximo pasado de 1876 á dos leguas de dicha ciudad, rumbo á este Puerto, por los Celadores de aquel Resguardo CC. Faustino Duverney, Bernardino Garcia y Manuel Cantú, á cuya presencia fueron abandonadas dichas reses por sus conductores, se ha prevenido con esta fecha un auto, disponiéndose entre otras cosas, que se cito á los que se consideren con derecho á las expresadas reses, para que comparezcan á deducirlos por sí ó por persona legalmente autorizada ante este juzgado, en el término de veinte dias contados desde la primera publicacion de este aviso, apercibidos que de no verificarlo se seguirá dicho juicio en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal.

H. Matamoros, marzo 17 de 1877. PEDRO R. DE ALBA, Secretario.

Gefatura Superior de Hacienda del Estado de Tamaulipas.—Pagó timbre de onarta clase.—H. Matamoros, abril 4 de 1877.—F. Márquez. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL NORTE DE TAMAULIPAS.

CEDULA HIPOTECARIA.

En el juicio hipotecario promovido por D. Fernando Aziz Puebot, como apoderado general de D. Carlos Leglean, contra los Sres. D. Paulina D. Carlos Grisanti, D. Angela Grisanti de Vara y Garza de Grisanti, D. Nicolas Grisanti, hay una escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano Público C. Llanos, en esta ciudad ante el Escribano Público C. Llanos, en esta ciudad ante el Escribano Público C. Llanos, el día doce de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, en la cual consta, que los señores antes expresados, la Sra. Garza de Grisanti, prestando voz y caucion por su hijo D. Nicolas Grisanti; recibieron del C. Frances D. Nicolas Leglean la cantidad de (\$300) trescientos pesos que confesaron tener recibidos á su satisfaccion, comprometiéndose á pagarlos dentro del término de dos años con el rédito del dos y medio por ciento mensual, con expresa renuncia de los artículos 1202 y 1203 del Código Civil; dando en garantía de los trescientos pesos expresados, rédito y gastos con especial hipoteca, un terreno de figura irregular en forma de escuadra, que posee en esta ciudad en la esquina que forman las calles del "Comercio y número 10," con las fincas de madera en él construidas, midiendo diez y seis varas en el frente del Sur que dá á la calle del "Comercio," de sesenta y nueve varas en el frente, del Oriente que dá á la calle número uno, de cincuenta varas por el lado del Poniente en la parte de la calle que colinda con la casa del Sr. D. M. Képesy, y el resto de diez y nueve varas en el mismo lado del Poniente en la parte que colinda con la casa de D. Facundo de la Garza, y por el lado del Norte, sesenta y ocho y una cuarta varas con colindancia de la finca de la Sra. D. Magdalena Mendiola; tenien lo el terreno en su figura irregular de escuadra otra colindancia por el frente del Sur con la misma finca del Sr. M. Kenedy; consta tambien que la finca relacionada no tiene mas gravámen que la hipoteca de que se trata y que la Señora Angela Grisanti de Vara concurrió al acto acompañada de su esposo el C. Florencio Vara, constando al final de dicha escritura estar registrada debidamente.

Y habiéndose presentado, con fecha treinta del mes que fina, el Sr. Aziz Puebot en su carácter de apoderado general del Sr. Leglean, entablado el respectivo juicio hipotecario por falta de pago, se le dió entrada, mandándose expedir esta cédula de conformidad con el artículo 256 del Código de Procedimientos civiles.

En virtud de cuyas constancias, queda sujeta la finca mencionada de la propiedad de las Sras. Doña Paulina Garza de Grisanti, Doña Angela Grisanti de Vara y D. Nicolas Grisanti á juicio hipotecario lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesion, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina, que por este auto se confiere al apoderado del Sr. Leglean.

H. Matamoros, marzo 31 de 1877.—Lic. Cristóbal Montiel.—Asistencia, Jesus Carrazos.—Asistencia, Juan N. Trechú.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

"Hanseatische Feuer-Versicherungs-Gesellschaft."

El que suscribse participa al público, que ha sido nombrado Agente general en esta ciudad, de la compañía de Seguros contra incendio que se halla establecida en Hamburgo, con el nombre de "Hanseatische Feuer-Versicherungsgesellschaft," y que como tal Agente, está pronto á asegurar contra incendio, fincas urbanas, mercaderías, muebles, &c. &c.—Por informes y condiciones, puede ocurrirse á mi casa de comisiones.—Calle 6.

H. Matamoros febrero 15 de 1877.

A. M. Erhard.—Agente general.

Se renta una casa, propia para familia y situada en un lugar céntrico, en Matamoros.

En esta imprenta se dará razon.

Editor y Proprietario, Jesus Gonzalez Dena.

Gefatura Superior de Hacienda de Tamaulipas.—No hay timbres.—H. Matamoros, marzo 30 de 1877.—F. Márquez.

JUZGADO DE DISTRITO DEL NORTE DE TAMPAS.

CITACION De conformidad con lo dispuesto en auto de esta fecha, proveido en el expediente nº 600 sobre aprehension de una caja conteniendo dos mil firs de parque metálico, hecha la noche del 24 del corriente fuera de garitas al C. José María Garcia, se cito á éste para que en el término de quince dias contados desde el en que se publique por primera vez la presente, comparezca ante este Juzgado por sí ó poder á deducir sus derechos en el juicio, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado plazo se continuará dicho juicio en rebeldía, entendiéndose las diligencias referentes al referido C. José María Garcia con los estrados del Tribunal.

H. Matamoros, marzo 30 de 1877.—Pedro R. de Alba, s. 15d

AVISO A LOS CAZADORES.

Se encierran pichos de garsa blanca. Por informes ocurrase á esta imprenta.